

## COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°5721 DE 2024.

SANTIAGO, 28/11/2024 - 9455

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2023, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 383 de 2000, de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta N° 5.721 de 2024, de la Universidad de Santiago de Chile; las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019; las Resoluciones N°14 y N°1.962 de 2022 y la Resolución N°10 de 2024, todas de Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 21.094, la Contraloría Universitaria es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de las demás funciones de control interno que le encomiende el Consejo Superior.

2. Que, el control de legalidad de los actos sometidos a revisión por parte de la Contraloría Universitaria es un control que tiene por objeto velar por el resguardo del principio de legalidad, de probidad y por el cuidado y buen uso de los recursos públicos.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°5.721 de 2024, esta Contraloría Universitaria eximió diversas materias del control de legalidad interno.

4. Que, en virtud de la constante revisión de los procesos en que participa esta Entidad de Control, se considera necesario incorporar nuevos actos que se encuentren exentos del control de legalidad, a fin de optimizar la gestión administrativa.

5. Que, ello se encuentra en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; principios que deben ser observados por quienes ejercen la función pública.

6. Que, las materias que mediante el presente acto sean eximidas del control legal, serán sometidas a actividades de auditoría en la forma y periodicidad determinadas en la elaboración del plan anual correspondiente, por el Contralor o Contralora Universitaria, de manera tal de fiscalizar adecuadamente los actos exentos.

7. Por tanto, conforme a lo señalado precedente, corresponde que, mediante el presente acto, se complemente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5.721 de 2024.

### RESUELVO:

**1. COMPLEMENTÁSE,** la Resolución Exenta N°5721 de 2024, en los términos que, a continuación, se indican:

1.1.- Incorpórese en el título II “**Decretos y resoluciones relativas al personal a honorarios de la Universidad de Santiago de Chile**”, la siguiente materia eximida:

5. Contratación de personal para labores de docencia, coordinación y jefatura de programa en campos clínicos de especialidades médicas.

**2. DISPÓNGASE** que, los efectos del presente acto administrativo, entrarán en vigencia el 02 de diciembre de esta anualidad.

**3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile, [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**CAROLINA PINCHEIRA SEPÚLVEDA**  
**CONTRALORA UNIVERSITARIA (S).**

CPS/jam/crf

Distribución:

- 1. Rector o Rectora.
- 1. Secretario General o Secretaria General.
- 1. Prorector o Prorectora.
- 1. Contraloría Universitaria.
- 1. Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Vinculación con el Medio.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Apoyo Estudiantil.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Postgrado.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Finanzas y Logística.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Ciencia.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de la Facultad de Administración y Economía.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Humanidades.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1. Decano o Decana de la Facultad Tecnológica.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Química y Biología.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Derecho.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido.
- 1. Unidad de Probidad y Transparencia.
- 1. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo.